

FORMULA CARGOS QUE INDICA A FABRICA Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO

Santiago,

1 1 NOV 2015

RES. EX. N°1/ ROL F-035-2015

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, D.S. N° 90/2000); el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta Nº 877 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija los Programas y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión para el Año 2013; en la Resolución Exenta N° 1 de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija los Programas y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión para el año 2014; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

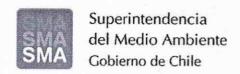
CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 2°, 3° y 35 de la LO-SMA, la Superintendencia (en adelante, SMA) tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización; y ejercer la potestad sancionatoria respecto de los incumplimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Que, el D.S. N° 90/2000 establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

S

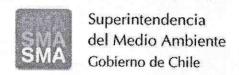




- 3. Que, la Corporación de Derecho Público FÁBRICA Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO es propietaria del establecimiento ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 2, Comuna de Talagante, Región Metropolitana, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.
- 4. Que, la Resolución Exenta N° 5.891 de 27 de Diciembre de 2012 de la SISS, fijó el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos de "FÁBRICA Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO", determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también, el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, y la entrega mensual de autocontroles.
- 5. Que, con fecha 31 de diciembre de 2013, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-3935-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Marzo del año 2013.
- 6. Que, con fecha 09 de Enero de 2013, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-4814-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Enero del año 2013.
- 7. Que, con fecha 09 de Enero de 2013, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-3661-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Febrero del año 2013.
- 8. Que, con fecha 09 de Enero de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-4051-XIII-NE-El a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Abril del año 2013.
- 9. Que, con fecha 22 de Enero de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-4174-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Mayo del año 2013.
- 10. Que, con fecha 22 de Enero de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-4363-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Junio del año 2013.
- 11. Que, con fecha 24 de Enero de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-4528-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Julio del año 2013.
- 12. Que, con fecha 24 de Enero de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2013-4693-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la







fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Agosto del año 2013.

13. Que, con fecha 10 de Octubre de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-720-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Octubre del año 2013.

14. Que, con fecha 10 de Octubre de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-1298-XIII-NE-El a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Noviembre del año 2013.

15. Que, con fecha 10 de Octubre de 2014, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-1872-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Diciembre del año 2013.

16. Que, con fecha 07 de Febrero de 2015, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-2931-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Enero del año 2014.

17. Que, con fecha 07 de Febrero de 2015, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-3372-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Febrero del año 2014.

18. Que, con fecha 07 de Febrero de 2015, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-4197-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Abril del año 2014.

19. Que, con fecha 07 de Febrero de 2015, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-4766-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Mayo del año 2014.

20. Que, con fecha 07 de Febrero de 2015, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-6119-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Marzo del año 2014.

21. Que, con fecha 10 de Febrero de 2015, la División de Fiscalización remitió informe del expediente rol DFZ-2014-5336-XIII-NE-EI a la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") para su tramitación, en el marco de la fiscalización de la norma de emisión D.S. N° 90/2000 para el período correspondiente a Junio del año 2014.

22. Que, los informes de fiscalización ambiental previamente individualizados y sus respectivos anexos, constataron que "FÁBRICA Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO: no informó en los autocontroles

M



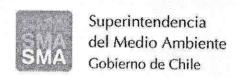
correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013 y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2014, en la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo. La tabla N° 1 siguiente, grafica la obligación antedicha:

Tabla N° 1

	Tabla			
\$46 A. T.		Frecuencia	Frecuencia	
Período	Parámetro	Mensual	Mensual	
photo de la companie	HESITAL GLANGE PAR	Exigida	Reportada	
2 2 4 4 24	Caudal (VDD)	30	24	
Enero 2013	PH	30	24	
	Temperatura	30	24	
F. 1. 2212	Caudal (VDD)	28	24	
Febrero 2013	рН	28	24	
	Temperatura	28	24	
Marzo 2013	Caudal (VDD)	30	24	
	рН	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	18	
Abril 2013	рН	30	18	
	Temperatura	30	18	
	Caudal (VDD)	30	24	
Mayo 2013	рН	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	24	
Junio 2013	рН	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	24	
Julio 2013	рН	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	24	
Agosto 2013	рН	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	24	
Octubre 2013	рН	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	24	
Noviembre 2013	рН	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	24	
Diciembre 2013	рН	30	24	
Service Control of the	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	30	24	
Enero 2014	pH	30	24	
	Temperatura	30	24	
	Caudal (VDD)	28	24	
Febrero 2014	рН	28	24	
	Temperatura	28	24	
Marzo 2014	Caudal (VDD)	30	24	







Período	Parámetro	Frecuencia Mensual Exigida	Frecuencia Mensual Reportada
	рН	30	24
	Temperatura •	30	24
	Caudal (VDD)	30	24
Abril 2014	рН	30	24
	Temperatura	30	24
	Caudal (VDD)	30	24
Mayo 2014	рН	30	24
	Temperatura	30	24
	Caudal (VDD)	30	24
	рН	30	24
Junio 2014	Temperatura	30	24
	Coliformes fecales	1	0

23. Que, mediante Memorándum N° 560, de 2 de Noviembre de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a don Ariel Espinoza Galdames como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio y a doña Carolina Silva como Fiscal Instructora Suplente.

RESUELVO:

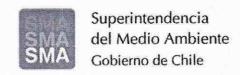
I. FORMULAR CARGOS en contra de FABRICA Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO, Rol Único Tributario N° 61.105.000-3, por la siguiente infracción:

24. Los siguiente hechos, actos u omisiones constituyen infracción conforme al artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos, y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 5.891
	El establecimiento industrial, no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre,	Artículo 1° D.S. N° 90/2000: "6.2 Consideraciones generales para el monitoreo. []Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga.".
1	Noviembre y Diciembre del año 2013 y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y	Artículo 1° D.S. N° 90/2000: 5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos, sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de

A STATE OF THE STA





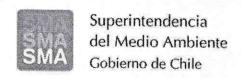
N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 5.891				
	Junio del año 2014, con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo, los parámetros que se indican en la Tabla N° 1 de la presente resolución.	medición y come entregar toda o residuos líquidos conforme a la numero de a monitoreos deb descarga, en tér que, de acuerdo viertan los resproducción o en Resolución Exercica de acuerdo con conforme a la cuerdo conforme a la numero conforme a la numero de conforme a cuerdo conforme	tra informativa N° 90/20 ia de mon lías en que e ser repreminos tal a a la plan siduos lía máximo	nación re nutoridad vigente s nitoreo. ne la fue resentativ les que co ificación quidos g caudal d	lativa al vei competent cobre la mat nte emisoro vo de las col rresponda d de la fuente generados e descarga (rtimiento de e determine teria []. a realice los ndiciones de a aquellos en e emisora, se en máxima ()"
		permitidos pa				es máximos ntaminantes
		4	ra los lescarga y	parámet v el tipo d	ros o coi	ntaminantes que debe ser Frecuencia Mensual
		permitidos pa asociados a la c tomada para su Contaminante/ Parámetro	ra los lescarga y determin	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo	ros o coi de muestra d Tipo de Muestra	ntaminantes que debe ser Frecuencia Mensual Mínima
		permitidos pa asociados a la c tomada para su Contaminante/ Parámetro	ra los lescarga y determin Unidad mg/I	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo	ros o coi de muestra d Tipo de	ntaminantes que debe ser Frecuencia Mensual Mínima
		permitidos para su tomada para su Contaminante/Parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD)	ra los lescarga y determin Unidad mg/l m³/d	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo 20 220	Tipo de Muestra Compuesta	ritaminantes que debe ser Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario
		permitidos pa asociados a la c tomada para su Contaminante/ Parámetro	ra los lescarga y determin Unidad mg/I	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo	ros o coi de muestra d Tipo de Muestra	ntaminantes que debe ser Frecuencia Mensual Mínima
		permitidos para su tomada para su Contaminante/Parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros	ra los lescarga y determin Unidad mg/l m³/d mg/l NMP/100	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo 20 220 400	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Compuesta	ritaminantes que debe ser Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1
		permitidos para su tomada para su Contaminante/Parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales	ra los lescarga y determin Unidad mg/l m³/d mg/l NMP/100 ml	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo 20 220 400 1000	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Puntual	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1
		permitidos para su asociados a la contaminante/ Parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5	unidad mg/l m³/d mg/l NMP/100 ml mg/l	parámet y el tipo o nación: Límite Máximo 20 220 400 1000	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Puntual Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1
		permitidos para su asociados a la contaminante/parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos	unidad mg/l m³/d mg/l NMP/100 ml mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l	parámet y el tipo o nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 10	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Puntual Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1
		permitidos para su asociados a la contaminante/parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos Índice de Fenol	mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l	parámet y el tipo o nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 10 6,5	Tipo de Muestra Compuesta Puntual Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1 1 1
		permitidos para su asociados a la contaminante/parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos	unidad mg/l m³/d mg/l NMP/100 ml mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 6,5 50	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Puntual Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1
		permitidos para su asociados a la contaminante/parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos Índice de Fenol Nitrógeno total Kjeldahl pH	ra los lescarga y lesc	parámet y el tipo de nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 6,5 50	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Puntual Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1 1 1 Diario
		permitidos para su asociados a la contaminante/parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos Índice de Fenol Nitrógeno total Kjeldahl	mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l mg/l	parámet y el tipo d nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 6,5 50	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Puntual Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1 1 1 1
		permitidos para su asociados a la contaminante/parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos Índice de Fenol Nitrógeno total Kjeldahl pH Sólidos Suspendidos	ra los lescarga y lesc	parámet y el tipo de nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 6,5 50	Tipo de Muestra Compuesta Compuesta Puntual Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1 1 1 Diario
		permitidos para su asociados a la contaminante/ Parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos Índice de Fenol Nitrógeno total Kjeldahl pH Sólidos Suspendidos totales	ra los lescarga y lesc	parámet y el tipo de nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 10 6,5 50	Tipo de Muestra Compuesta Puntual Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		permitidos para su asociados a la comada para su tomada para su Contaminante/Parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos Índice de Fenol Nitrógeno total Kjeldahl PH Sólidos Suspendidos totales Sulfatos	ra los lescarga y lesc	parámet y el tipo de nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 10 6,5 50 6,0-8,5 80 1000 1 35	Tipo de Muestra Compuesta Puntual Compuesta Compuesta Puntual	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 Diario 1
		permitidos para su asociados a la contaminante/ parámetro Aceites y grasas Caudal (VDD) Cloruros Coliformes fecales DBO5 Fluoruro Fósforo Hidracarburos fijos Índice de Fenol Nitrógeno total Kjeldahl pH Sólidos Suspendidos totales Sulfatos Sulfuros	ra los lescarga y lesc	parámet y el tipo de nación: Límite Máximo 20 220 400 1000 35 1,5 10 10 6,5 50 6,0-8,5 80	Tipo de Muestra Compuesta	Frecuencia Mensual Mínima 1 Diario 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, el hecho N°1 como infracción leve en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, que establece que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.

Cabe señalar que respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LO-SMA determina que éstas podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de hasta mil unidades tributarias anuales.

H





Sin perjuicio de lo anterior, la clasificación de las infracciones antes mencionadas, podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecido en el artículo 39 de la LO-SMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, para la determinación de las sanciones específicas que se estime aplicar.

plazos y reglas respecto de las notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

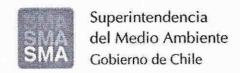
IV. ENTIÉNDASE SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un Programa de Cumplimiento, en el caso que así fuese, hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

V. TÉNGASE PRESENTE el deber de asistencia al cumplimiento. De conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, hacemos presente al titular que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a: pamela.zenteno@sma.gob.cl y ariel.espinoza@sma.gob.cl.

Asimismo, como una manera de asistir al regulado, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, especialmente, con relación al plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica que se encuentra disponible en el siguiente sitio web: http://www.sma.gob.cl/index.php/quienes-somos/que-hacemos/sanciones.

VI. TÉNGANSE POR INCORPORADOS af expediente sancionatorio los actos señalados. Por este acto se incorpora al presente





procedimiento sancionatorio administrativo el Informe de Fiscalización y los actos administrativos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se hace alusión en la presente formulación de cargos que se encuentran disponibles en el siguiente sitio web http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion o en el vínculo SNIFA de la página web http://www.sma.gob.cl/.

VII. SOLICITAR, que las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el contexto del presente procedimiento sancionatorio, cuenten con un respaldo digital en cd.

VIII. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de FABRICA Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO, domiciliado en calle Manuel Rodríguez N°2, Talagante, Región Metropolitana.

Ariel Espinoza Galdames
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización